



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB www.tce.gob.ec DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: Denunciados, señores: Ernesto Eulogio Celi Arrobo, Walter Ramón Bravo Asunción, Hernán Patricio Reyes Martínez, Pablo Enrique Johnson y Segundo Rodrigo Almachi Sopalo

Dentro de la causa signada con el Nro. 015-2025-TCE (ACUMULADA) se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 015-2025-TCE (ACUMULADA)**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 4 de julio de 2025. Las 12h01.-

VISTOS.- Agréguese al expediente lo siguiente:

- i)** Copias certificadas de los memorandos Nro. TCE-WO-2025-0187-M y TCE-WO-2025-0188-M, de 27 de mayo y 29 de mayo de 2025, respectivamente, dirigidos por el suscrito juzgador a la abogada Ivonne Coloma Peralta, presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, con el que solicité se emita el nombramiento provisional para el puesto de asesora 4 a favor de la abogada Karen Gabriela Mejía Alcívar a partir del 1 de junio de 2025¹.
- ii)** Copia certificada de la acción de personal Nro. 123-TH-TCE-2025 de 29 de mayo de 2025, mediante la cual, la abogada Ivonne Coloma Peralta, presidenta del Tribunal Contencioso Electoral resolvió otorgar el nombramiento de libre remoción como asesora 4 a la abogada Karen Gabriela Mejía Alcívar desde el 1 de junio de 2025².
- iii)** Copia certificada del memorando Nro. TCE-WO-2025-0190-M de 1 de junio de 2025 con el que designé a la abogada Karen Gabriela Mejía Alcívar como secretaria relatora *ad hoc* del despacho a partir de esa fecha³.

ANTECEDENTES:

1. Con auto de sustanciación de 26 de mayo de 2025⁴, este juzgador dispuso:

“PRIMERO.- CITACIÓN POR LA PRENSA

¹ Fojas 1005-1006.

² Fojas 1007-1007 vta.

³ Fojas 1008.

⁴ Fojas 996-1000.



1.1. Una vez que la denunciante ha declarado bajo juramento la imposibilidad de determinar el domicilio de las presuntas infractoras, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **CÍTESE**, con el contenido del presente auto, a las señoras **CINDI LIZETH ROLDÁN VIVERO, JOSSELYN NOELIA URRESTA SABANDO** y **SANDRA JACQUELINE CASTRO VERA** por la prensa y por una sola vez en un diario de mayor circulación de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, para lo cual, líbrense los extractos de citación correspondientes.

1.2. Los costos de las publicaciones de las referidas citaciones, correrán de cuenta de la denunciante, ingeniera Belén Lissette Alarcón Castro, directora de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas y, una vez realizada la misma, deberá anexar el original para su incorporación al proceso, conforme lo establece el inciso final del artículo 22 del Reglamento *íbidem*.”

2. Estos extractos de citación fueron librados y remitidos en la misma fecha a la denunciante como se encuentra del proceso; sin embargo, aún no se han enviado a este Tribunal, los originales de las publicaciones por parte de la denunciante para su incorporación al proceso.

En virtud de los antecedentes expuestos, por corresponder al estado de la causa, dato el tiempo transcurrido desde la emisión del auto en que ordené la citación por la prensa a las presuntas infractoras y que hasta la presente fecha, no obra de autos el cumplimiento del referido auto de sustanciación, dispongo:

PRIMERO.- Bajo prevenciones de ley, conceder a la denunciante el **término de tres (3) días** para que remita a este juzgador la constancia de la citación mediante publicación por la prensa a las presuntas infractoras, señoras **CINDI LIZETH ROLDÁN VIVERO, JOSSELYN NOELIA URRESTA SABANDO** y **SANDRA JACQUELINE CASTRO VERA** conforme dispuse en el acápite primero del auto sustanciación de 26 de mayo de 2025 y los extractos librados para el efecto.

SEGUNDO.- Siga actuando la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora *ad hoc* de este despacho.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

- i. A la denunciante, ingeniera Belén Lissette Alarcón Castro, directora de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas; a los denunciados, señores: Vinicio Iván Rodríguez Aguavil, José Luis Looor Delgado, Luis Javier Aguavil Aguavil, Anita de Lourdes Molina, Diego Estéfano Calazacón

2



Aguavil, Hugo Israel Reina Santi, Shirley Hipatia Aguavil Aguavil, Kleber Adalberto Mejía Lopez, Carla Elizabeth Aguavil Aguavil, Tamara Beatriz Bajaña Pérez, Paola Carolina De La Cruz Cedeño, Vismar Virgilio Vargas Vera, Gloria Jacqueline Zambrano Loor, Diego Rolando Yáñez Bejarano, Diana Lizbeth Sánchez Zambrano, Diana Alexandra Aguavil Calazacón, Jhonny Kevin Aguavil Calazacón, Vanesa Carolina Cifuentes Franco y Marco Antonio Torres Sabando; y, al doctor Diego Jaya Villacrés, defensor público designado en la presente causa, en las direcciones electrónicas señaladas, y en las casillas contencioso electorales asignadas en el proceso, según corresponda.

- ii. A los denunciados, señores: Ernesto Eulogio Celi Arrobo, Walter Ramón Bravo Asunción, Hernán Patricio Reyes Martínez, Pablo Enrique Johnson y Segundo Rodrigo Almachi Sopalo, por cuanto no han señalado direcciones electrónicas, en la página web institucional del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web www.tce.gob.ec del Tribunal Contencioso Electoral.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 4 de julio de 2025.

Ab. Karen Mejía Alcívar
SECRETARIA RELATORA AD HOC
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL